



Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, ha aprobado las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a empresas para la contratación de personas en situación de desempleo del Prat de Llobregat, año 2018 con el texto siguiente:

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria.

Las bases específicas de esta convocatoria se transcriben en el anexo de este anuncio y pueden ser consultadas en el apartado de la sede electrónica de la web corporativa (www.elprat.cat).

"El Ayuntamiento del Prat de Llobregat, con el apoyo de los firmantes del Pacto local para la ocupación y la actividad económica, ha puesto en marcha un plan de medidas a favor de la ocupación y de la economía local para el año 2018, que tiene como objetivos dar soporte a la creación de ocupación por parte de las microempresas y pimes locales y ayudar a los trabajadores/ras autónomos/as y a los socios y socias de las cooperativas en la puesta en marcha de sus proyectos empresariales.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, aprobada por el Pleno Municipal, el 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras de las subvenciones a empresas para la contratación de personas en situación de desempleo del Prat de Llobregat, año 2018.

Visto el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 9 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.-Aprobar las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a empresas para la contratación de personas en situación de desempleo del Prat de Llobregat, año 2018.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, a los efectos correspondientes.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DEL PRAT DE LLOBREGAT, AÑO 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las empresas del municipio para la contratación laboral de personas en situación de desempleo del Prat de Llobregat.

La finalidad de estas subvenciones es incidir en la cohesión social del municipio fomentando el empleo de las personas desempleadas y su inserción laboral en tejido empresarial, la restauración y el comercio del Prat de Llobregat.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y disponga de capacidad legal para suscribir un contrato laboral, que:

- Tenga un centro de trabajo o domicilio social y / o fiscal en el Prat de Llobregat.
- No haya efectuado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial o realizado un ERE en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación para la que se solicita la subvención y no haya amortizados plazas en este periodo.
- Estén al corriente de pago y no tengan deudas con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- No hayan contratado en los últimos 3 meses a la persona propuesta para esta contratación; excepto cuando se solicite subvención por una transformación de un contrato temporal a uno indefinido.

2.2 No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Las ETT
- Empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos
- Aquellas contrataciones de personal para actividades en las que la entidad o empresa ya sea adjudicataria de una concesión administrativa o de un contrato de servicios con el Ayuntamiento.

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas que hayan sido beneficiarias de esta asignación económica en los períodos anteriores, que quieran contratado a personas que ya contrataron mediante esta asignación económica; excepto cuando se solicite por una transformación de un contrato temporal a uno indefinido.

2.3 Las personas que se contraten deberán reunir los siguientes requisitos:

- Personas desempleadas que estén empadronadas en el Prat de Llobregat con una antigüedad mínima de seis meses de residencia en la fecha de inicio del contrato.
- Que estén registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Cataluña (OTG) como demandantes de empleo en situación de desempleo antes del contrato.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat comprobará que la persona contratada cumple con el requisito de empadronamiento.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes se podrán presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC), Plaça de la Vila, 1. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre del peticionario y en calidad de qué actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
- En caso de que la empresa sea:
 - Persona jurídica: Copia de la tarjeta de identificación fiscal y copia de la escritura de constitución
 - Empresario o profesional: Alta censal y copia del DNI/NIE del empresario o profesional
- Hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad financiera.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Contrato de trabajo donde conste la duración del mismo, la jornada laboral, el coste salarial mensual, el número de pagas, la categoría profesional y el convenio

laboral aplicable. En el contrato de trabajo se hará constar la siguiente frase: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de El Prat".

- Copia del DNI/NIE de la persona contratada.
- Documento actualizado de la alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDO) de la persona contratada
- Certificado de vida laboral de la persona contratada.
- Copia del alta en el régimen de la seguridad social de la persona contratada.
- Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de empresas que contraten más de un/a trabajador/a, se podrá presentar una única solicitud donde se hará constar los datos de los mismos.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Las ofertas de trabajo se gestionarán preferentemente mediante el Servicio Local de Empleo (Bolsa de Trabajo del Centro de Promoción Económica), que podrá colaborar en el proceso de preselección de candidatos/as, pero serán las empresas y las entidades las que realicen la selección de los trabajadores/as más adecuados según sus necesidades.

La duración de los contratos de trabajo serán como mínimo de un año y la retribución mensual mínima bruta de 1.000€, más el prorrateo de las pagas extraordinarias.

El máximo de contrataciones a subvencionar a una misma empresa en el marco de este programa será de 5.

8. Importe de la subvención

8.1 El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 250.000 euros, para el ejercicio de 2018, a cargo de la partida presupuestaria (51) 2413 48906 Transferencias corrientes, ayudas a la contratación y centro de coste 502 206, de los presupuestos del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat subvencionará cada contrato laboral con:

- a. 2.000 euros los contratos de un año
- b. 2.000 euros transformaciones de contratos temporales en indefinidos
- c. Esta ayuda fijada en el apartado b. se incrementará en 1.000 euros en el caso de que la persona contratada sea desempleado/a de larga duración¹
- d. 4.000 euros los contratos indefinidos
- e. 5.000 euros los contratos indefinidos cuando contraten a personas en situación de paro de larga duración

Sólo se subvencionarán contratos a jornada completa y celebrados a partir del 1 de noviembre de 2017.

8.2 Renuncia y sustitución de trabajadores/ as.

Las empresas deberán comunicar su renuncia total o parcial a la subvención otorgada antes de la finalización del contrato subvencionado, de acuerdo con lo siguiente:

Renuncia total:

El beneficiario de la subvención deberá presentar una renuncia total a la asignación económica otorgada cuando tenga lugar un despido del trabajador contratado con cargo a la subvención, que sea declarado improcedente o nulo.

Renuncia parcial:

- a) Por despido por causas disciplinarias

La empresa dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para presentar la renuncia a la asignación económica al Ayuntamiento del Prat de Llobregat en los casos de despido del trabajador por causas disciplinarias y que no haya sido declarado improcedente. Se recalculará la subvención tomando la fecha del despido como fecha de finalización del período computable para el cálculo de la subvención.

- b) Por baja voluntaria de la persona contratada

La empresa dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para presentar la renuncia al Ayuntamiento del Prat de Llobregat a contar desde la fecha de la baja voluntaria del trabajador.

Se recalculará la subvención de acuerdo con el período realmente trabajado.

¹ Se considera que se cumple el ALLD siempre y cuando no hayan trabajado más de 90 días en los últimos 365 días previos a la contratación.

9. Forma de pago de la subvención

9.1 El importe de la subvención se abonará cuando el beneficiario justifique los gastos de contratación.

9.2 La empresa beneficiaria podrá optar a justificar los gastos subvencionables de forma semestral. En este caso, una vez revisada y conformada la documentación acreditativa se procederá al pago de la parte proporcional de la subvención correspondiente.

10 Plazo y forma de justificación

Se establecen dos períodos de justificación de los gastos:

- ✓ 50% con la acreditación del cumplimiento de la finalización del sexto mes de contrato.
- ✓ 50% restante con la acreditación de la finalización del duodécimo me de contrato.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 4 meses contados desde la finalización del contrato o de los 12 primeros meses de contrato en el caso de contratos indefinidos.

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de justificación de gastos con la relación clasificada de los gastos de contratación y firmado por la persona beneficiaria
- Nóminas y los comprobantes de pago de cada mes
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones), RNT (Relación nominal de trabajadores) y comprobantes de pago de la seguridad social de cada mes

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11 Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

-Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a la retribución de los órganos de dirección o administración de la persona jurídica, con el fin de que pueda hacerse pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

12 Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.”

Lo que se hace público para el conocimiento general y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 28 de febrero de 2018.

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación
Marta Mayordomo Descalzo